	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 1 de 3

RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

NIT: 900679194-1

A.R.L: LA ESTABLECIDA POR LA CORPORACIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, incluye la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales, administración de programas de vivienda, tales como Ministerios, Superintendencias y comisión de regulación entre otros.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: (Según DECRETO NÚMERO 768 DE 2022 del 16 MAYO 2022 “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.): 1841301.

CLASE DE RIESGO: 1 **CÓDIGO CIU REV.4 A.C.:** 8413 **CÓDIGO:** 01

CLASE Y GRADO de Riesgo asignado por la A.R.L.: 1

DIRECCIÓN: CARRERA 52 No. 43-31– Oficina 204 y 205

TELÉFONO: 540 90 40

CIUDAD: MEDELLÍN


PRINCIPAL: CARRERA 52 No. 43-31– Oficina 204 y 205

SUCURSALES: NINGUNA

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

ARTÍCULO PRIMERO. La Corporación se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en Colombia tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 2 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las normas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los riesgos existentes en la Corporación están constituidos principalmente por:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	EFFECTOS POSIBLES
Biológico	Contagio por contacto o medios de transmisión por gotas, por vía aérea (aerosoles) y por contacto indirecto	Posibilidad de contagio a virus, infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte.
Biomecánico	Postura sedente prolongada	Desorden de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculoesquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular
Carga física	Exposición al computador	Fatiga Visual, Cefalea, Alteraciones Visuales.
Eléctrico	Contacto con cableado	Lesiones, Quemaduras, Corto Circuito, Fibrilación Ventricular, Shock
Físico	Disconfort térmico	Desconcentración, fatiga
Locativo	Caída A Nivel-Diferente Nivel por desplazamiento en la oficina o en los diferentes municipios	Golpes, Fracturas, Contusiones, Heridas
Mecánico	Uso De Tijeras, Uña Saca ganchos, Grapadora	Cortes, Punciones, Heridas
Naturales	Sismo, terremoto, vendaval, inundación	Muerte, fracturas, golpes, heridas, pánico
Psicosocial	Carga de trabajo, relaciones con compañeros, carga mental,	Fatiga, estrés, desmotivación laboral
Público	Robos, atracos, desorden de orden público	Muerte, pánico, lesiones físicas, estrés
Tránsito	Accidentes en la vía como peatón, conductor o pasajero	Muerte, fracturas, lesiones graves

PARÁGRAFO. Con el fin que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedad profesional, la Corporación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 3 de 3

estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, el cual, se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO CUARTO. La Corporación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. La Corporación realizará inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SEXTO. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos (2) lugares visibles del lugar de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente reglamento permanecerá vigente mientras la entidad conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
 Director Ejecutivo
 Fecha de Revisión: 17 de diciembre de 2023